RESOLUCIÓN CGR Nº 477

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 10/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA DE JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, PAC Nº 04/22 – ID N° 408.939, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL MISMO.

Asunción, 28 de mayo de 2024

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 2051/03 y 7021/22, el Decreto N° 2992/19, las Resoluciones CGR Nros. 807/22 y 1947/23, la Resolución DNCP N° 4400/22, el Contrato N° 10/22, la Adenda N° 01/23, la Nota CGR/DOC N° 069 de fecha 06 de mayo de 2024, la Nota de conformidad de fecha 07 de mayo de 2024, el Informe del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto, el Dictamen de Justificación DOC N°19/24, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 223/24, el correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, sobre Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumen establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"*.

Que, el Decreto N° 2992/19 en su Artículo 96 estable lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020*" dispone: *"Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: …". b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse*

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 477

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 10/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA DE JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, PAC Nº 04/22 – ID N° 408.939, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL MISMO.

\\\...

con la autorización del proveedor o contratista…e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas".

Que, por Resolución CGR N° 807 de fecha 18 de agosto de 2022 se dispuso la Adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) convocada por la Contraloría General de la República, PAC N° 04/22, ID N° 408.939, a la firma *"JPM Repuestos & Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa"*, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, para los Lotes Nros. 2, 3 y 4, a ser formalizados a través de un Contrato Abierto Plurianual, con una vigencia desde la suscripción del contrato por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, por Contrato N° 10/22 fue formalizada la adjudicación a la firma *"JPM Repuestos & Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa"*, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* del PAC N° 04/22 – ID N° 408.939, en los siguientes lotes: Lote N° 2 *"Mantenimiento y Reparación de Camioneta Kia Sorento Modelo 4x4"*, por un monto máximo de Guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000) y monto mínimo de Guaraníes diez millones (₲ 10.000.000), incluyendo ambos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Lote N° 3 *"Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200"*, por un monto máximo de Guaraníes dieciséis millones trescientos mil (₲ 16.300.000) y monto mínimo de Guaraníes ocho millones ciento cincuenta mil (₲ 8.150.000) incluyendo ambos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y Lote N° 4 *"Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mahindra Modelo Pick Up"*, por un monto máximo de Guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000) y monto mínimo de Guaraníes diez millones (₲ 10.000.000), incluyendo ambos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia desde el día siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, por Adenda N° 01, suscripta en fecha 05 de diciembre de 2023, autorizada por Resolución CGR N° 1947/23, se amplió la vigencia del aludido Contrato N° 10/22, hasta el 30 de junio de 2024.

Que, por correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024, el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Logística y de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones, en su carácter de Administrador del Contrato, la ampliación de monto, por la suma de Guaraníes ocho millones (₲ 8.000.000) y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, del Contrato N° 10/22 celebrado con la firma *"JPM Repuestos & Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa"*.

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 477

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 10/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA DE JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, PAC Nº 04/22 – ID N° 408.939, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL MISMO.

\\\…

Que, por Nota CGR/DOC N° 069 de fecha 06 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), solicitó a la firma *"JPM Repuestos & Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa*", su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos pertinentes para la ampliación de monto y plazo de vigencia del Contrato N° 10/22, hasta el 31 de diciembre de 2024, en atención a que el mismo sigue vigente hasta el 30 de junio de 2024.

Que, por nota ingresada en mesa de entrada de la DOC en la fecha 07 de mayo de 2024, la firma *"JPM Repuestos & Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa*", manifiesta su conformidad para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de monto y vigencia al aludido Contrato.

Que, mediante el Informe del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto – DOC, con relación a los recursos necesarios para proceder a la ampliación del monto, hace mención que el Contrato N° 10/22 suscripta con la firma *"JPM Repuestos & Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa"*, requiere de una ampliación de Guaraníes ocho millones (₲ 8.000.000), el O.G 244 Mantenimiento y Reparación Menores de Equipos de Transporte cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir la Adenda solicitada.

Que, por Dictamen de Justificación DOC N° 19 de fecha 07 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) sugiere autorizar, vía Resolución CGR la Adenda N° 02 al Contrato N° 10/22, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y atendiendo el marco jurídico vigente, la DOC considera procedente efectuar la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 10/22, suscripta con la firma *"JPM Repuestos & Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa"*, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, con la correspondiente suscripción de una Adenda de ampliación para la situación referida, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y teniendo en cuenta la siguiente distribución del monto de Guaraníes ocho millones (₲ 8.000.000) según los lotes correspondientes:

- Lote 2 - Kia Sorento Guaraníes dos millones (₲ 2.000.000).
- Lote 3 - Mitsubishi L200 Guaraníes tres millones (₲ 3.000.000).
- Lote 4 – Mahindra Guaraníes tres millones (₲ 3.000.000).

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 223 de fecha 22 de mayo de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestó en su parte pertinente, lo siguiente: *"…encontrándose en vigencia el vínculo contractual, atendiendo que se cuenta con la aceptación del proveedor, a más de que la suma a ser ampliada no excede el límite legal previsto y se dispone de recursos presupuestarios a dicho efecto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no halla reparos legales para la suscripción de la Adenda N° 02, a fin de ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y el monto de G. 8.000.000 del Contrato N° 10/2022, que fuera celebrado con la firma "JPM Repuestos & Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa" para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", PAC Nº 04/22, ID Nº 408939, la cual deberá ser autorizada vía resolución de la Máxima Autoridad Institucional…".*

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 477

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 10/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA DE JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, PAC Nº 04/22 – ID N° 408.939, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL MISMO.

///…

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/22 *"De Suministros y Contrataciones Públicas"* establece lo siguiente: *"Vigencia de normas anteriores…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"*.

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", establece: *"…corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución*", para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

Que, por Resolución CGR N° 472/24, se designa al Subcontralor General de la República, Augusto José Félix Paiva, como Encargado de Despacho de la Contraloría General de la República, del 28 al 31 de mayo del corriente.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENCARGADO DE DESPACHO

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Autorizar** la ampliación del monto y la vigencia del Contrato N° 10/22 suscripto entre la firma *"JPM Repuestos & Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa"* y la Contraloría General de la República, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, PAC N° 04/22, ID N° 408.939, la suma de Guaraníes ocho millones (₲ 8.000.000), incluido el IVA, distribuidos de la siguiente manera: para el Lote N° 2 *"Mantenimiento y Reparación de Camioneta Kia Sorento Modelo 4x4"*, el monto de Guaraníes dos millones (₲ 2.000.000), el Lote 3 *"Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200"*, la suma de Guaraníes tres millones (₲ 3.000.000) y Lote 4 *"Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mahindra Modelo Pick Up"*, la suma de Guaraníes tres millones (₲ 3.000.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y se aprueba la Adenda N° 02 al mismo.

Artículo 2º **Imputar** la erogación emergente al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes a este convenio modificatorio.

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 477

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 10/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA DE JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, PAC Nº 04/22 – ID N° 408.939, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL MISMO.

///…

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, **archivar**.

AUGUSTO JOSE FELIX PAIVA
Firmado digitalmente por AUGUSTO JOSE FELIX PAIVA
Fecha: 2024.05.30 09:50:06 -04'00'

Dr. AUGUSTO JOSÉ FÉLIX PAIVA
Subcontralor General de la República
Encargado de Despacho

AJFP/Ñ/es